



DECRETO EXENTO N ° 1.476.-

CURARREHUE 05/08/2019.-

VISTOS :ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud de la Super Intendencia del Cuerpo de Bomberos Curarrehue de fecha 27/06/2019.-
- 2.- La Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.- Certificado de arriendo, Club de Rodeo Trancura de Curarrehue,, quien facilita el lugar para efectuar el Bingo Solidario.
- 4.- El artículo 20 ° de la Ordenanza Local. Faculta al Alcalde para exencionar cuando no se persiguen fines de lucro..
- 5.- El Ord 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 6.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección
- 7.- El Decreto Exento N°1.609 del 06/12/2016 que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 8.-Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

#### C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en conformidad a lo estipulado en el artículo 148., D:F:L., 148, D.F.L., N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los solicitantes en los lugares urbanos y rurales, de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 1.476.- DEL 05/08/2019.-

D E C R E T O

1.- Autorizase al Cuerpo de Bomberos de Curarrehue , para efectuar "R I F A SOLIDARIA" (Bailable) el día 10 de Agosto del 2019, con horario de 17:00 Hrs hasta las 5:00 Hrs, A.M. del día 11/08/2019, en el Casino del Club Rodeo Trancura de Sector Pichi Curarrehue, con venta de bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberá concurrir al S.I.I., en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225 , para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente de quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 10), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar ( artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Directiva del Cuerpo de Bomberos de Curarrehue.

6.- DEJASE; Exento de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



*[Signature]*  
YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA  
A L C A L D E

ARPB/YTF/MCUP/ibn  
-Of de Partes  
-Interesado  
-Tenencia Curarrehue  
-Sección Rentas y Patentes



*[Signature]*  
V.....B  
Dirección de control